**Modifica el Código del Trabajo para hacer obligatorio el pago de propina, por parte del cliente, a quienes se desempeñen como garzones, en los establecimientos que señala**

**Boletín N° 13439-13.**

1. **FUNDAMENTOS**

Históricamente, la ley Nº7.388 de 1942 establecía la obligación de que el cliente pague al trabajador que se desempeñaba en la atención de público en restaurantes, clubes, bares o locales similares una propina equivalente al menos al 10% del consumo total del cliente. Normativa que fue derogada el año 1981 dejando de ser una obligación y pasó a ser completamente voluntario.

La propina está regulada en el artículo 64 del Código del Trabajo, que señala que los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurantes, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador debe sugerir, en cada cuenta de consumo el monto correspondiente a una propina de a lo menos el 10% del mismo, la que debe pagarse por el cliente, salvo que éste manifieste su voluntad en contrario.[[1]](#footnote-1)

Hoy el país requiere que los trabajadores estén protegidos, la disminución de ingresos que sufrirán quienes trabajan en los servicios más expuestos a la crisis va a ser notoria. Tal es el caso de quienes se desempeñan en el trabajo de garzón.

Mientras enfrentamos la enfermedad COVID-19 los restaurantes, clubes, bares, discotecas y locales similares han debido cerrar sus puertas, lo que no sólo ha impactado en los ingresos de sus dueños, sino directamente en el bolsillo de quienes trabajan en cada uno de estos establecimientos. Adicionalmente, quienes se desempeñan en estos trabajos tienen un contrato por un sueldo mínimo y ganan gran parte del dinero a través de las propinas que dejan los clientes. Por lo que resulta importante que una vez que estos lugares vuelvan a atender a sus clientes y público que los visite los garzones estén seguros de que al ir a trabajar recibirán la propina que corresponde por parte del cliente.

En consecuencia, lo que propone este proyecto de ley es la obligatoriedad para el cliente de pagar como propina al menos el equivalente al 10% del consumo, sin perjuicio de que voluntariamente puedan establecer un monto mayor.

1. **IDEA MATRIZ**

Establecer como obligación para el cliente el pago de una propina equivalente al menos al 10% del total del consumo.

1. **PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Modifíquese el Decreto con Fuerza del Ley Nº1 de 31 de julio de 2002 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo de la siguiente forma:

Reemplácese el inciso primero del artículo 64 por lo siguiente:

“En los establecimientos que atiendan público a través de garzones, como restaurants, pubs, bares, cafeterías, discotecas, fondas y similares, el empleador deberá señalar, en cada cuenta de consumo, el monto correspondiente a una propina equivalente al 10% del mismo, el que deberá ser pagado por el cliente, sin perjuicio de que éste voluntariamente pueda aumentar el monto a pagar por este concepto.”

**HARRY JÜRGENSEN R.**

DIPUTADO

1. Fuente: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-109452.html> [↑](#footnote-ref-1)